



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicación	05001 31 03 010 2023 00367 00
Instancia	Primera
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Elsa Lucia Restrepo Gallego
Accionado	Instituto Departamental de Deportes Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC
Asunto	Admite tutela, ordena vincular y requiere a las partes
Interlocutorio N°	819

La señora ELSA LUCIA RESTREPO GALLEGO a través de apoderado judicial, en desarrollo de la acción de amparo constitucional consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional, interpuso acción de tutela, solicitando la protección de sus derechos fundamentales, el cual considera vulnerados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA -INDEPORTES y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

Verificado el escrito presentado, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 para la acción instaurada, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora ELSA LUCIA RESTREPO GALLEGO a través de apoderado judicial, en contra del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA -INDEPORTES y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

2.- VINCULAR al presente trámite constitucional a las personas que conforman la lista de elegibles adoptada mediante Resolución N° 9870 del 11 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para*

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. *“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 46835, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA del Sistema General de Carrera Administrativa” los cuales a saber son los señores, advirtiendo que la señora ELSA LUCIA RESTREPO GALLEGO que ocupa el puesto N° 2 es la accionante:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	71023409	FABIAN DARIO	ARANGO LOPEZ	76.08
2	41900120	ELSA LUCIA	RESTREPO GALLEGO	68.21
3	43818856	ANGELA MARIA	ARBOLEDA MÉNDEZ	64.18
4	43438825	YENI EUNICE	MIRA SANCHEZ	61.11
5	1072663736	ANA VANESSA	MENDEZ MENDOZA	59.35
6	1128386106	YULIET ASTRID	GARCIA SERNA	55.31
7	1010093151	PAULA ANDREA	PAYARES VILORIA	53.87

Con el fin de lograr el efectivo enteramiento de esta providencia a los vinculados, personas que conforman la citada lista de elegibles, **SE REQUIERE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación de este auto, allegue los correos electrónicos autorizados por los vinculados que conforman la lista de elegibles, para recibir notificaciones personales.

3.- REQUERIR al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA -INDEPORTES** para que en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación de este auto, informe el nombre e identificación de las personas que se encuentran ocupando en provisionalidad y en encargo en vacancia definitiva el empleo denominado “*PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 46835*” o equivalentes a este, aportando para el efecto los correos electrónicos donde reciben notificaciones, lo anterior, con el fin de vincularlos al presente trámite, garantizando sus derechos de defensa y contradicción.

4.- NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculados, otorgándole el término de **DOS (02) DÍAS** a partir de su

notificación, para que ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos y pretensiones argumentados en su contra y para que envíen la documentación donde consten los antecedentes que dieron origen a esta acción, advirtiéndole que la omisión injustificada del envío de estas pruebas acarreará las sanciones previstas por el artículo 20 del mismo Decreto.

5- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que a través de la página web establecida para la notificación de las actuaciones efectuadas en la Convocatoria **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 –INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, para el empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 46835* , comunique de manera inmediata el contenido de la solicitud de amparo constitucional y el presente auto admisorio, allegando para el efecto constancia de la publicación en la respectiva página web.

6.- RECONOCER PERSONERIA al abogado JAIRO ARNULFO GARCIA SOTO para representar a la actora en los términos del poder conferido.

7.- La respuesta a la acción de tutela de tutela, deberá ser enviada al correo electrónico del despacho: **ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el término concedido para ello.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269f2d54e5a3c106db4a13b6019f1018ce538f526de507ae5315ed4bdbc68d6f**

Documento generado en 05/10/2023 08:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>